



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 275-2021-MDS-A

Sapillica, 05 de octubre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

El Informe N° 788-2021-MDS-SGDUR, de fecha 23 de setiembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 167-A-2021-MDS-OAJ, de fecha 05 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre CULMINACIÓN DE OBRA: RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL PI 563 (EMP PI 562), ZAPOTAL, LLICSA ALTO, LLICSA GRANDE, LLICSA CHICA, EMP R 121, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el DS. 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su artículo 93° Recepción de la obra y plazos. Numeral 93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista. 93.2 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanaadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra (...);

Que, mediante Informe N° 003-2021/JRCHV, de fecha 22 de setiembre del 2021, presentada por el Ing. Jesús Rolando Chumacero Valencia, Inspector de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL PI 563 (EMP PI 562), ZAPOTAL, LLICSA ALTO, LLICSA GRANDE, LLICSA CHICA, EMP R 121, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" Y CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN", hace conocer, que con Asiento N° 251 del Cuaderno de Obra, de fecha 18/09/2021, el Ing. Residente Jorge Luis Mundaca Pacheco, comunica que a la fecha ha culminado con todas las partidas del expediente técnico y los metrados correspondientes a la ejecución física de la obra, por tanto se ha culminado la obra, solicitando al Ingeniero Inspector, la conformación del Comité de Recepción de obra; asimismo, hace mención, que en su condición de inspector, ha verificado el cumplimiento de todas las partidas y metrados;

Que, mediante el Informe el N° 788-2021-MDS-SGDUR, del 23/09/2021 elaborado por el Arq. Ruddy Javier Flores Flores – Subgerente GDUR, refiere haber evaluado, que la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL PI 563 (EMP PI 562), ZAPOTAL, LLICSA ALTO, LLICSA GRANDE, LLICSA CHICA, EMP R 121, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" Y CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN", ha culminado su ejecución, tal como lo asevera el Ing. Jesús Rolando Chumacero Valencia - Inspector de obra, por tanto, da conformidad para que se apruebe mediante acto resolutorio, la Conformación del Comité de Recepción, tal como lo establece el cumplimiento de plazos indicados en el artículo 93° del DS. 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, según Informe Legal N° 167-A-2021-MDS-OAJ, de fecha 05 de octubre de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara fundada la petición efectuada por el Ing. Jesús Rolando Chumacero Valencia – Inspector de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL PI 563 (EMP PI 562), ZAPOTAL, LLICSA ALTO, LLICSA GRANDE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 275-2021-MDS-A

LLICSA CHICA, EMP R 121, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" Y CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN", y ratificada por el Arq. Ruddy Javier Flores Flores – SGDUR, en cumplimiento del artículo 93° del DS. 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; en tal sentido, propone a los integrantes del Comité de Recepción:

Por: Municipalidad distrital de Sapillica

Arq. Ruddy Javier Flores Flores	Presidente
Ing. Rolando Chumacero Valencia	Inspector de obra
Ing. Noris del Pilar Huancas Solís	Miembro

Por: Consorcio Educativo Sapillica:

Sr. Alcides Merino Aniceto	Representante Común
Ing. Jorge Luis Mundaca Pacheco	Residente de Obra

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL PI 563 (EMP PI 562), ZAPOTAL, LLICSA ALTO, LLICSA GRANDE, LLICSA CHICA, EMP R 121, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", en cumplimiento del artículo 93° del DS. 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; quedando integrado según el siguiente detalle:

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

ARQ. RUDDY JAVIER FLORES FLORES	PRESIDENTE
ING. ROLANDO CHUMACERO VALENCIA	INSPECTOR DE OBRA
ING. NORIS DEL PILAR HUANCAS SOLÍS	MIEMBRO

POR EL ORGANISMO EJECUTOR

SR. ALCIDES MERINO ANICETO	REPRESENTANTE COMÚN
ING JORGE LUIS MUNDACA PACHECO	RESIDENTE DE OBRA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, a la presente resolución a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento y fines; y a las instancias administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al área de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA
ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE